fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 31 de diciempre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Diaz-Caneja.—132-C.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Formariz (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.

Examinado el expediente de exproplación forzosa de bienes afectados en el termino municipal de Formariz (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduora».

la zona de terreno que sera inunciana por el calciano nominado salto de Villarino, del que es concesionaria alberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido reclaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de plenes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la ciáusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1364, por la que se aprobó el anterproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Extinopiación Forzosa, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citati, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre último, con rectificación de errores en el de 28 de noviembre siguiente; en el afadetín Oficial de la Provincia de Zamoraa de 16 de octubre último, con rectificación de errores en el de 13 de noviembre, y en el diario se la Correo de Amoraa de 10 de portubre expressado, con rectificación an el de 12 de noviembre, y en el diario de anuncios del Avuntamiento de Formaria, no habiendos formulado radamación alguna.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable la declaración de necesidad de ocupa-

ción de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Es-

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de occupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podra interponerse por los in-teresados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públi-cas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 31 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Diaz-Caneja.—133-C.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita afectada por la obra: aSal-to de Ribarrojas. Expediente útimera 11 (cota 65). Concesionario: aEmpresa Nacional Muroelectrica del Ribagarzanan, dominitada en Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Por resolución de esta Comisaria de Aguas de fecha 13 de diciembre de 1968 se ha decretado la neresidad de ocipación de la finca número 3 del expediente de expropiación fuziosa número 11 (cota 65) de los motivados por las obras del salto de Elbarroja.

Esta finca figura con la siguiente descripción:

Número de orden: 3. Nombre y apellidos de los propietarios: José Roca Olíver y Pilar Cuchi Soler, Usufructuaria: Joaquina Aldabó Quintana. Domicilio: Plaza del Sol, 5. Ubicación de la finca: M. 18. E. 7. Plaza del Sol, 5.

Nombre y apellidos de los arrendatarios	Renta	Fecha del contrato	Local que ocupa	Destino
Tomás Roca Oliver Jaime Carrera Francisco Felias Esteve Vda. de Joaquin Larroya Miliares José Avila Enrique Silvestre José Roca Chiver	4.092 325 960 480 3.600 3.500 6.000	1949 1964 1941 1941 1963 1961	Planta baja	Bar y vivienda. Garaje. Vivienda. Vivienda. Vivienda. Vivienda. Vivienda y negocio de sastrería.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de quince días y a través de esta Comisaría de Aguas.

La resolución en su texto integro se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—170-C.

## MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

DECRETO 3222/1968, de 19 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en el Municipio de Amorebieta-Echano (Vizcaya) para la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Para la adecuada instalación del citado Centro, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesaria la adquisición de unos terrenos suficientes y apros a esta finalidad con que se les destina.

Estos terrenos que lindan con la carretera provincial a Carltondo, kilámetro veinte, jurisdicción de Amorebista Eschano, son a jueto del Arquitecto del Municipio, los únices apropiados y aptos para ubicar el Instituto de Enseñanza Media que se intenta construir, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, ante la oposición de los propietarios

de los terrenos, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional, que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Exproplación Forzosa de dicciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Amorebleta-Echano (Vizcaya), de unos terrenos en el citado termino municipal, con objeto de construir las edificaciones en que ha de ser instalada una Sección Delegada de Enseñanza Media, a efectos de la prievisto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forsosa de dicenses de diciempre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la siguiente delimiración.

dieciséis de diciempre de mil novecientos cinémenta y cuatro, con la siguiente delimitación:
Terreno limitado por la carretera provincial, al Norte: al Sur, con camino que le separa de terrenos del segor Benteria, al Este, con finca de don Manuel Yacob Pérez, y al Oeste, con más terrenos de dicha finca de la señora viuda de Alguria. Perteñece, en pleno dominio, a doña Josefa Aspuru Giología, según consta en escritura otorgada en Bilibao, en ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a), número dos, del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entiende implicita en este caso la declaración de utilidad pública.

Articulo tercero.—Por el Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya), se procedera al abono de las cantidades prepisas, para que se constitura el depósito previo a la ocupación,
ia indemnización de los perjuicios derivados de la rapides de
esta exproplación y el justimocio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijario.